
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04004-2026-U

BIENESTAR SOCIAL

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN
DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCAN SUBV. ENTIDADES
DEL TERCER SECTOR MANTENIMIENTO TRANSPORTE ADAPTADO 2026

BDNS (Identif.): 928195

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928195>)

Primero. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las Entidades del Tercer Sector que ostenten la titularidad de servicios de transporte adaptado de viajeros, de ámbito supramunicipal, prestados a favor de personas con discapacidad de los que deriva movilidad reducida.

Todas ellas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1 Estar legalmente constituidas, provistas de NIF e inscritas formalmente como tales en los correspondientes Registros Oficiales al menos con 1 año de antelación a la fecha de publicación de la concreción de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

1.2 Tener estatutariamente establecidos como fines primordiales y fundamentales, la articulación de actividades propias de los servicios sociales.

1.3 Carecer de fines de lucro, y no depender, económica o institucionalmente, de entidades lucrativas. A los efectos previstos en las bases, no se considerarán como potenciales entidades beneficiarias de subvención económica a las cooperativas, a las agrupaciones de interés económico, ni a cualquier otra persona jurídica similar, en la que los beneficios sean considerados como beneficios de sus socios o participantes y repartidos entre ellos, aún en el caso de que la persona jurídica no tenga ánimo de lucro para sí misma.

1.4 Disponer de domicilio social y representación permanente en la provincia de Castellón, así como una estructura que garantice el desarrollo del servicio de transporte adaptado de viajeros para la que se solicita la concesión de subvención.

1.5 Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.

1.6 Cumplir la normativa aplicable de transporte colectivo de viajeros objeto de financiación. Cuando el servicio a subvencionar se realice con recorridos y horarios reiterados, y al ser este un servicio de transporte de colectivos homogéneos (en concreto, personas con discapacidad con movilidad reducida), dicho servicio deberá encuadrarse en alguna de las siguientes tipologías:

a) Transporte privado complementario. Tendrá esta consideración cuando el transporte sea realizado por la propia entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante, LOTT).

b) Transporte privado complementario asimilado. Tendrán igualmente esta consideración el transporte efectuado por Cruz Roja Española o por entidades cuya actividad principal consista en la prestación de servicios de asistencia sanitaria con una finalidad humanitaria y social de carácter general, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional undécima de la LOTT.

c) Transporte regular de uso especial. En los restantes supuestos, el servicio tendrá esta consideración de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 11 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (en adelante, LMOV), debiendo ser prestado por empresa debidamente autorizada mediante autorización de transporte VD, VT o VTC. Por tanto, la empresa de transporte contratada deberá disponer de la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial, realizando el trámite correspondiente a través del siguiente enlace: Autorización de transporte regular de viajeros de uso especial (APE)

Para servicios esporádicos, ocasionales o extraordinarios:

Cuando el transporte tenga por objeto desplazamientos puntuales a actividades de ocio, tiempo libre, deporte inclusivo o eventos públicos (que por su naturaleza no tengan carácter reiterado), y se opte por la contratación externa, el servicio tendrá la consideración jurídica de Transporte Público Discrecional de Viajeros, debiendo ser prestado por una empresa que cuente con las autorizaciones habilitantes correspondientes (tarjeta VD para autobuses, VT para taxi o VTC).

1.7 No podrán ser beneficiarias de subvención aquellas entidades que hayan solicitado y obtenido de la Generalitat Valenciana para la financiación por concierto del transporte adaptado para el que se solicita subvención a la Diputación en el marco de la presente convocatoria.

Segundo. Finalidad

La finalidad de la presente subvención es posibilitar la inserción educativa y social de las personas con discapacidad de las que deriva movilidad reducida, mediante la financiación de programas o actividades de repercusión provincial implicadas en la prestación del servicio de transporte adaptado de viajeros, de ámbito supramunicipal.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón de 1 de septiembre de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, número 107, de 5 de septiembre de 2026.

Adicionalmente se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Importe

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por entidad beneficiaria de 30.000,00 €.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 150.000,00 €

Quinto. Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguientes hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos

El Anexo I: solicitud se presentará a través del trámite electrónico accesible en el siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/catalog/tw/1374391f-3a93-4fd9-a662-391e8c8aef6f>.

La resolución provisional y definitiva de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación. (Documento firmado electrónicamente al margen)

Castellón 2026-09-07

Diputada delegada de Bienestar Social, María Luisa Torlà Barrachina